



LEY DE TRÁNSITO

Nº18.191

Recuerda las normas vigentes para la circulación de ciclistas y motociclistas

Abstenerse de toda conducta que pueda constituir un peligro un obstáculo para la circulación, poner en peligro a las personas, o que pueda causar daños la propiedad pública o privada.

Poseer licencia habilitante para el tipo de vehículo que conduce, y portarla.

Deberá la moto o ciclomotor estar empadronada y llevar la documentación de ello.

Deberá poseer: sistema de dirección, de suspensión, de frenos, de iluminación.

Espejos retrovisores, bocina, silenciador que reduzca ruidos del motor.

Neumáticos que ofrezcan seguridad y adherencia aún en caso de pavimentos húmedos o mojados.





REGLAMENTO NACIONAL DE CIRCULACIÓN VIAL

Los conductores de motocicletas, motonetas, ciclomotores y bicicletas tienen las obligaciones y los derechos de los demás conductores de vehículos.

LAS MOTOCICLETAS

Deberán respetar el sentido de circulación del tránsito.

Sus ocupantes deben ir correctamente sentados en sus asientos.

Sólo pueden llevar acompañante cuando el vehículo esté habilitado para ello.

Tienen prohibido llevar cargas que afecten la normal y segura conducción.

Tienen prohibido circular asidos o sujetos a otro vehículo.

Deberán llevar puesto casco protector y la vista protegida teniendo su acompañante igual obligación.

Deberán circular ocupando plenamente una senda de circulación, no pudiendo compartirla ni hacerlo entre sendas o filas contiguas de vehículos, con excepción de los agentes de tránsito en servicio.

Las motocicletas y motonetas deberán estar provistas de:

En la parte anterior un faro principal, dos lámparas de cambio de dirección.

En la parte posterior, una o dos lámparas que emitan luz roja, uno o dos dispositivos reflectantes de color rojo, dos lámparas de cambio de dirección.

Una lámpara indicadora de frenado.

Los ciclomotores, un faro delantero, una luz roja atrás y un reflectante rojo atrás.

LAS BICICLETAS

Deberán respetar el sentido de circulación del tránsito.

Las bicicletas llevarán en la parte trasera, un dispositivo reflectante de color rojo.

En la parte delantera, un faro de luz blanca.

Circularán por el borde derecho de la senda de circulación, más a la derecha.

Pasarán a vehículos detenidos o estacionados con el debido cuidado.

No circularán haciendo zig-zag.

Mantendrán una distancia prudencial con los demás vehículos.

Cuando sean más de uno, deberán circular en fila de a uno, excepto en lugares expresamente habilitados para circular de otra manera.

No podrán circular por aceras u otros lugares prohibidos a la circulación vehicular.

En vías de tránsito con calzada reservada para bicicletas, no podrán circular por la calzada destinada a automotores.

Deberán cumplir con toda la norma de circulación como cualquier otro vehículo

